



EXTRACTO de la Orden de 6 de noviembre de 2017 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la mejora de la eficiencia energética en las zonas regables de Extremadura. (2017050476)

BDNS(Identif.):369711

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Las Comunidades de Regantes en zonas regables presurizadas situadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura que sean titulares o gestionen infraestructuras de regadíos existentes, dispongan de su correspondiente derecho de agua, y reconocidas por el Organismo de Cuenca.

Segundo. Objeto.

Realización de obras e instalaciones, auditorías energéticas así como, inversiones para la generación de energía renovable, siempre que ello suponga el ahorro y eficiencia energética y el mejor aprovechamiento de la energía en las instalaciones comunitarias de riego.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 133/2017, de 29 de agosto, publicado en el DOE n.º 170, de 4 de septiembre de 2017.

Cuarto. Cuantía.

El importe total de la convocatoria será de 5.000.000,00 euros, imputándose en la aplicación presupuestaria 12.003.353A.749.00, en el Proyecto de gasto 2016.12.003.0039.00 "Ayudas a la modernización y consolidación de regadíos", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, distribuida en las siguientes anualidades:

- Anualidad 2017: 0,00 euros.
- Anualidad 2018: 2.750.000,00 euros.
- Anualidad 2019: 2.250.000,00 euros.

El importe del coste subvencionable mínimo será de 50.000 euros y como máximo será de 750.000 euros por actuación y convocatoria de ayudas.



La cuantía máxima de la subvención por convocatoria y beneficiario será de 600.000 euros y se atenderá a los siguientes porcentajes del coste subvencionable:

- 80 % con carácter general del coste subvencionable.
- Serán aplicables los siguientes incrementos del porcentaje de subvención:
 - 10 % en el caso de que más del 50 % de la superficie regable de la Comunidad de Regantes está situada en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.
 - 10 % en el caso de instalaciones de generación de energías renovables o instalaciones para la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de riego.
 - 10 % en el caso de inversiones para la instalación de contadores o sistemas de medición del agua consumida.
 - 10 % en el caso de sistemas de gestión y telecontrol o automatización del riego.

En ningún caso, la cuantía de la ayuda podrá superar el 100 % del coste de la inversión subvencionable.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto de Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de noviembre de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

